

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**PERALTA, MARTIN EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATOSA-01091-C-2025**".-

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se acreditó la defunción de **MARTIN EDUARDO PERALTA** ocurrida el 28/1/2025 (Presentación de fecha 30/7/2025), hermano de María Luisa Peralta; Juan Mauricio Peralta; Carlos Alberto Peralta y Ricardo Alfonso Peralta (acreditado en presentación de fecha 30/7/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2438,2439 del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.
 - 2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (presentación de fecha 29/8/2025).
 - 3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788:de fecha 11/8/2025).
 - 4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133:de fecha 11/9/2025).
- Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (presentación de fecha de fecha 22/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **MARTIN EDUARDO PERALTA** le heredan sus hermanos María Luisa Peralta; Juan Mauricio Peralta; Carlos Alberto Peralta y Ricardo Alfonso Peralta. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez